



APRUEBA CONTRATO DE BARRIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO "DESPERTAR EMPRENDEDORES DEL DESIERTO" Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACÁ, PROGRAMA "RECUPERACION DE BARRIOS".

RESOLUCION EX. N° 0689 /

IQUIQUE, 01 OCT. 2013

VISTO:

- a) La Res. Ex. N° 234 de fecha 18 de Abril de 2013, de esta SEREMI, mediante la cual se ha seleccionado en la comuna de Alto Hospicio, el Barrio "DESPERTAR EMPRENDEDORES DEL DESIERTO" para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Contrato de Barrio de fecha 10 de Septiembre de 2013 entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio "DESPERTAR EMPRENDEDORES DEL DESIERTO" de la comuna de Alto Hospicio, la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante el cual los organismos individualizados precedentemente formalizan su compromiso con el desarrollo de las iniciativas que se indican en el cuadro inserto en la cláusula tercera del instrumento, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007 (V. y U.), Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios".
- d) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.), de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios
- e) La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976, y 34 de 07.07.2011, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de las respectivas SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos, el mejoramiento de las viviendas y de los entornos urbanos de las familias, está desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y

urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas;

- b) Que, para enfrentar este desafío, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo asume la condición multidimensional de la recuperación y la necesidad de tener una mirada de largo plazo, que reconozca la complejidad de producir cambios en las tendencias de las dinámicas sociales y la relación simbólica de los habitantes con su territorio, además de la transformación del espacio físico de los barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRUEBASE el Contrato de Barrio individualizado en el visto b) precedente, suscrito entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio "DESPERTAR EMPRENDEDORES DEL DESIERTO" de Alto Hospicio, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, para el desarrollo de las iniciativas de inversión, que se llevarán a efecto conforme a lo dispuesto en el contrato, que es del siguiente tenor:

"En Alto Hospicio, a diez días del mes de Septiembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá en adelante la SEREMI V y U, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña MOYRA ROJAS TAMBORINO, en adelante la SEREMI, ambas domiciliadas para estos efectos en Patricio Lynch #50, comuna de Iquique; y la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6, en adelante La Municipalidad, representada por su alcalde, don Ramón Galleguillos Castillo, chileno, casado, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N°3101, comuna de Alto Hospicio, se conviene los siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°0234 de fecha 18 de Abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Alto Hospicio, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Despertar Desierto	Emprendedores del
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Avenida 2 y Calle 1
	Sur	Avenida 14
	Este	Pasaje 6 y Pasaje 19
	Oeste	Pasaje 3, Pasaje 2 y Avenida 15
Número de viviendas	412	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete

- a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
 6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
 7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
 8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
 9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
 10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
 11. Aportar 5 UF por vivienda. Dicho aporte deberá realizarse a través de una o más obras físicas a identificarse en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del Programa en el barrio será municipal, y contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N°22, de fecha 07 de Febrero del año 2013.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de doña Moyra Rojas Tamborino, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del D.S. N° 17 de (V. y U.), de 19.02.2013, y la de don Ramón Galleguillos Castillo, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.250 de 06 de diciembre de 2012, por el que asume sus funciones."

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MOYRA ROJAS TAMBORINO
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

MRT/COG/MGC

Distribución:

- Municipalidad de Alto Hospicio
- Prog. Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Of. de Partes

